

123

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C.,

22 SEP 2020

P.P.P.
2018-634

En atención a la documentación que antecede, se DISPONE:

Agregar al expediente, las manifestaciones aportadas por los abuelos maternos, a folios 112 a 115 del expediente.

*Negar el permiso temporal de viaje fuera del país del niño MARTIN PEREZ ESPINDOLA solicitado por la progenitora el niño, a folio 116, y se le informa, a la parte interesada, que cuenta con los mecanismos legales para solicitar el permiso para salir del país de su menor hijo, los cuales se encuentran reglados por el trámite establecido en el **art. 390 y s.s. del C.G. del P.**, previo el agotamiento de la conciliación, como requisito de procedibilidad para iniciar la respectiva acción.*

Así mismo se agrega al plenario las publicaciones obrantes a folio 119, para los fines legales a que haya lugar.

Y para continuar con el trámite procesal pertinente, es decir la continuación de la audiencia en donde se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia, se señala como fecha, la hora de las 8:30 a.m., del día 25 del mes de Enero del año 2021.

Requírase a la institución **AQUARELA BIODIVERSIDAD DE COLOMBIA** para que en el término de cinco (5) días contados desde la recepción de la respectiva comunicación, dé respuesta al oficio 0027 de fecha 23 de enero de 2020, en el sentido de indicar, si el señor **ALVARO JAVIER PEREZ GALVIS**, identificado con C.C. No. 1.019.034.343 de Bogotá, estuvo interno o institucionalizado allí y por cuanto tiempo., so pena de imponer las sanciones previstas en el numeral 3° del art. 44 del CGP. La parte interesada deberá prestar toda la colaboración para que esta prueba sea surtida antes de la audiencia.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

[Handwritten signature]

Excmo
8:20 AM

5:05 PM
52

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
FECHA: 23 SET. 2020
LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ
SECRETARÍA

MCOB